

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, lunes 12 de septiembre de 2022

Número 42.460

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden a la Paz", en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Camimpeg, C.A

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resoluciones mediante las cuales se validan las Rutas Turísticas que en ellas se señalan, ubicadas en los Municipios de los estados que en ellas se mencionan; estarán conformadas por los puntos de interés que en ellas se especifican.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nelly Josefina Mendoza Cáseres, como Directora (E) de la Oficina de Tecnología de la Comunicación e Información, de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar José Fernández Granado, como Director General de Gestión de Tecnología de Información, Comunicación y Servicios Postales, adscrito al Despacho del Viceministerio para el Desarrollo de las tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
SENAFIM

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mariángel Lorena Alarcón Núñez, como Directora en Línea, de la Dirección de Fiscalización de las actividades mineras y conexas del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, servicio desconcentrado, adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera. (SENAFIM)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis García Contreras, como Director Estatal del Distrito Capital, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio (ENCARGADO) al ciudadano Emilio Alberto Arévalo Rengel, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, como Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Otiana Darlene Acosta Martínez, como Fiscal Provisorio (ENCARGADA), a la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio Libertador y sede en la localidad de Palo Negro, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Oneida Acevedo Marciano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

Nº 112

FECHA: 12 SEP 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorgan la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir con sus valientes acciones en la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de la población venezolana, consideraciones estas que hacen merecedor de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	Nombres Y Apellidos	C.I.
1	YOY HERMINIA MATA RODRÍGUEZ	V-15.048.611
2	LUIS FERNANDO MALDONADO PÉREZ	V-15.332.485
3	EDUAN JOSÉ SUAREZ GARCÍA	V-16.702.214
4	OMAR ENRIQUE VARGAS CRESPO	V-16.856.548
5	ROGER ALEXANDER TORTOZA LÓPEZ	V-17.778.272
6	WILMER JUNIOR AGRAZ LEÓN	V-18.730.424

7	SANDRA DESIREE MEZA SÁNCHEZ	V-19.425.293
8	ANÍBAL HUMBERTO MARCANO MORILLO	V-20.051.769
9	ÁNGEL JOSUÉ GONZÁLEZ OJEDA	V-20.097.453
10	EVELIN CAROLINA MEDINA VILLENÁ	V-20.818.436
11	YERALDY DEVERAC ROMERO CASTELLANOS	V-21.485.370
12	JESÚS EDUARDO DÁVILA NOVA	V-22.760.066
13	RAIBER ENDER GUILLÉN LUGO	V-26.901.638
14	JHORBETH JOSUÉ MÁRQUEZ ESCALANTE	V-30.407.174

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM/MS-223
2177 y 163°

Lunes 05 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CESAR SERVITA IPSA N.: 180703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 450 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 824.15 Según Planilla RM No. 22300318472. La identificación se efectuó así: CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL C.I. V-18990694

Abogado Revisor: MELANIE ESARAI HERNANDEZ CASTILLO

REGISTRADOR

FDO. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLIFERAS Y DE GAS
(CAMIMPEG), C.A
Número de expediente: 223-20767
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG).

En el día de hoy, 05 de mayo de 2022, siendo las ocho horas (08:00 am), en la sede donde funciona la COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil IV del Distrito Capital en fecha 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de diciembre de 2021 y registrada el 24 de marzo de 2022 bajo el N° 12, Tomo 285-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de SEIS MIL (6.000) acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del Capital Social de la COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG); por ende, al estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; Seguidamente se procede a leer la ORDEN DEL DÍA, siendo el PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre la ratificación de la Comisario Mercantil de la empresa; SEGUNDO PUNTO Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros del ejercicio económico 2021, con vista al Informe presentado por la Comisario; TERCER PUNTO: Considerar y resolver sobre la distribución de utilidades del ejercicio económico 2021, aumento del Capital Social y la modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Empresa; A tal efecto, constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG), se procede a deliberar:

PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre la ratificación de la Comisario Mercantil de la empresa; al respecto, el accionista manifiesta que en atención a lo aprobado en la reunión de la Junta Directiva de CAMIMPEG N° 017 – 21, celebrada el 27 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta el buen desempeño y honestidad demostrado por la

LICENCIADA IRMA GIOMAR LABORIT RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.543.469 como Comisario Mercantil designada para el período 2020 – 2022, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de enero de 2020, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital y estado Miranda el 03 de marzo de 2020, bajo el N° 5, Tomo 23-A, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 6 de los Estatutos Sociales de la Empresa, se decide ratificarla en el Cargo de Comisario Mercantil para el período 2022 – 2024; así mismo, considerando que la prenombrada Licenciada ha venido desempeñando ininterrumpidamente el cargo de Comisario, se autoriza para que presente en esta Asamblea su informe sobre la gestión administrativa y contable llevada a cabo por la Gerencia de la empresa durante el ejercicio económico 2021, así como las operaciones económicas y financieras contenidas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021. En este sentido, el PRIMER PUNTO es aprobado por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros del ejercicio económico 2021, con vista al Informe presentado por la Comisario; el accionista manifiesta que visto el Informe de fecha 02 de mayo de 2022 presentado por la Comisario Licenciada Irma Giomar Laborit Rodríguez, C.I N° V.- 5.543.469, designada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de enero de 2020, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital y estado Miranda el 03 de marzo de 2020, bajo el N° 5, Tomo 23-A, y efectuada la gestión administrativa y contable llevada a cabo por la Gerencia de la empresa durante el ejercicio económico 2021, así como las operaciones económicas y financieras contenidas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Rendimiento Financiero (Estado de Resultados), Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, además de la revisión y evaluación del Informe de la Auditoría Externa realizada por la firma de Auditores Asesores Integrales en Organización y Sistemas, Fiscales, Económicos, Jurídicos y Asociados (ASOFIJ Sociedad Civil), se aprueban los Estados Financieros del Ejercicio Económico 2021 y la gestión administrativa correspondiente a ese período. El SEGUNDO PUNTO es aprobado por unanimidad.

TERCER PUNTO: Considerar y resolver sobre la distribución de utilidades del ejercicio económico 2021, aumento del Capital Social y modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Empresa; al respecto el accionista manifiesta que vista la utilidad obtenida en el ejercicio económico 2021, luego de la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 175.125,29) y deducido el cinco por ciento (5 %) que equivale a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (8.756,29) correspondiente al apartado de la reserva legal, se dispone de una utilidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 166.369,00) que se transfieren a las Utilidades No Distribuidas, y acumuladas con las de años anteriores suman un monto total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 175.342,23); y este orden de ideas, considerando que se debe efectuar el ajuste del capital social por capitalización de la corrección monetaria debido a la reconversión dictada por el Ejecutivo Nacional

mediante Decreto N° 4.553, de fecha 06 de agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021, adicionalmente que la empresa requiere de un capital acorde para afrontar los futuros proyectos y pueda ser competitiva en el mercado nacional e internacional, se aprueba mediante Decreto de Dividendos efectuar el aumento del capital social de la empresa a través del incremento del valor nominal de cada una de las acciones, destinándose a tal efecto la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 119.999,99)** proveniente de los resultados acumulados, que sumada al capital actual asciende a **CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 120.000,00)**, siendo este monto el nuevo capital de la empresa, conformado por **seis mil acciones** cuyo nuevo valor nominal es de **VEINTE BOLÍVARES (Bs. 20)** cada una, quedando un saldo acumulado de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.585,95)** disponible para las actividades operativas de la empresa. Los comprobantes de pago se anexan a la presente acta. En consecuencia, se modifica el contenido de la Cláusula Sexta, referida al Capital Social y de las Acciones, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA: El Capital Social de la **Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A (CAMIMPEG)**, es la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 120.000,00)**, representando en **seis mil acciones** nominativas, indivisibles, no convertibles al portador, con un valor nominal de **VEINTE BOLÍVARES (Bs. 20)** cada una, el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quién ejerce la representación de las acciones, según se observa en los respectivos comprobantes.

El **TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad.

Aprobados como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano **César Eduardo Servita Rangel, C.I N° V.- 18.990.694**, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe Vladimir Padrino López, antes identificado, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas.

Se levanta la sesión y conforme firma:



[Handwritten signature]
GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 Ministro del Poder Popular Para la Defensa
 C.I N° V- 6.122.963

Lunes 05 de Septiembre de 2022.(FDO.S.) CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL C.I.V- 18990694 Abog.JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 223.2022.3.2331

Abog. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI
[Handwritten signature]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 227
 212° y 163

Lunes 05 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CESAR SERVITA IPASA N.: 180703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 450 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 4668.41 Según Planilla RM No. 22300318473. La identificación se efectuó así: CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL C.I. V-18990694

Abogado Revisor: ROGER JESUS GUTIERREZ FLORES

REGISTRADOR
 FDO. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 COMPAÑIA ANONIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLIFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG), C.A
 Número de expediente: 223-20767
 MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG).

En el día de hoy, 29 de diciembre de 2021, siendo las ocho horas (08:00 am), en la sede donde funciona la **COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil IV del Distrito Capital en fecha 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2020, y registrada ante el citado Registro Mercantil el 20 de octubre de 2020 bajo el N° 22, Tomo 53-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- **6.122.963**, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de **SEIS MIL (6.000)** acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador con un valor nominal de **UN BOLÍVAR CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1,00)** cada una, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del Capital Social de la **COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, es decir la cantidad de **SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000)**. Así mismo, por estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa; en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se procede a leer la **ORDEN DEL DÍA**, siendo el **PRIMER PUNTO:** Designar a los auditores externos independientes de la compañía, a los fines de realizar el análisis de los Estados Financieros del ejercicio económico 2021, así como fijarse sus honorarios profesionales; **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Numeral 15 de la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Empresa; **TERCER PUNTO:** Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2022; **CUARTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Estratégico 2019 - 2025. A tal efecto, constituida la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de la **COMPAÑIA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG)**, se procede a deliberar: **PRIMER PUNTO:** Designar a los auditores externos independientes de la compañía, a los fines de realizar el análisis de los Estados Financieros del ejercicio económico 2021, así como fijarse sus honorarios profesionales; Al respecto, el ciudadano General en Jefe Vladimir Padrino López manifiesta que a los fines de garantizar la sana administración de las actividades de la empresa se precisa verificar la legalidad, exactitud, sinceridad de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de los contratos del ejercicio anual 2021, es necesario la designación de Auditores Externos, cuya atribución compete al Accionista de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 7 de los Estatutos Sociales de la Empresa; es por ello que la Junta Directiva en reunión N° 017 - 21, de fecha 27 de diciembre de 2021, decide proponer a la firma de **Auditores Asesores Integrales en Organización y Sistemas, Fiscales, Económicos, Jurídicos y Asociados (ASOFIJ Sociedad Civil)**, considerando que cumple con las formalidades exigidas por los entes reguladores de control fiscal, y su oferta de servicios comprende sus honorarios profesionales por la cantidad de **Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000)**, cuyos gastos han sido contemplados en el POA 2022; en consecuencia, evaluada la propuesta antes presentada por la Junta Directiva, se designa a la firma de **Auditores Asesores Integrales en Organización y Sistemas, Fiscales, Económicos, Jurídicos y Asociados (ASOFIJ Sociedad Civil)**, para que realice la auditoría de los Estados Financieros del ejercicio económico 2021. A cuyo efecto, se deberá proceder a la suscripción de un contrato por servicios profesionales de acuerdo a la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas y el pago será efectuado en Bolívares utilizando el tipo de cambio del Banco Central de Venezuela para el momento del pago, teniendo el monto de la oferta de **Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000)** (sin IVA) como moneda de cuenta, el cual se realizará al momento de la entrega del informe final de auditoría contra factura presentada por la firma de auditores. El **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Numeral 15 de la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Empresa; En atención a lo aprobado en la reunión de Junta Directiva de la empresa N° 017 - 21, celebrada el 27 de diciembre de 2021 en la cual se expone que a raíz de la dinámica económica actual, el giro comercial y la diversificación de las líneas de negocios que actualmente emprende CAMIMPEG, surge la necesidad de realizar operaciones bancarias en moneda nacional y extranjera que implica disponer de una multiplicidad de cuentas bancarias en diferentes instituciones financieras en el país y en el exterior de manera dinámica y flexible, a cuyo efecto es necesario adoptar medidas que simplifiquen los procesos de manera que garanticen la efectividad y el dinamismo que las operaciones comerciales requieren, por tal razón, se aprueba modificar el Numeral 15 de la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales, contenida en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CAMIMPEG, celebrada el 30 de

septiembre de 2021, protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital el 20 de octubre de 2020, inscrita bajo el N° 22, tomo 53-A, para conceder al Presidente de la empresa de manera autónoma la facultad para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera en el país, así como abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en el exterior previo cumplimiento de la normativa legal aplicable, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Cláusula Trigésima Segunda: La dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de CAMIMPEG, están a cargo del Presidente o Presidenta de la Compañía, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Compañía en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social, así como ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, institucionales, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
2. Ejecutar los actos de comercio de la Compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la Compañía con las atribuciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la Compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de créditos bancarios, pagares, préstamos, descuentos de giros, cartas de créditos, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Compañía.
3. Dirigir la gestión de todos los asuntos de la compañía, destinados al objeto social de la misma.
4. Planificar las actividades de la Compañía y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
5. Presentar a la aprobación de la Junta Directiva los manuales y reglamentos que regulen la estructura organizativa y funcional de la Compañía.
6. Establecer un sistema de contabilidad adecuado, tomando en cuenta los principios de contabilidad universalmente aceptados.
7. Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios de la Compañía, presentándole los estados financieros que correspondan.
8. Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados financieros, el balance general anual, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes a la consideración de la Asamblea de Accionistas, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.
9. Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea y la de la Junta Directiva.
10. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la compañía aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
11. El Presidente de la Compañía deberá efectuar todo lo conducente para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva.
12. Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la Compañía.
13. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Compañía, pudiendo delegar esta facultad conforme a la normativa de organización interna de la Empresa.
14. Suscribir Convenios, Alianzas Comerciales y Alianzas Estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras, así como obtener divisas de la banca nacional o internacional pública o privada.
15. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en moneda nacional y moneda extranjera ante instituciones financieras nacionales establecidas en el territorio nacional; así como, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en el exterior previo cumplimiento de la normativa legal aplicable.
16. Crear comités, grupos de trabajo u organismos similares, que se consideren necesarios fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
17. Contratar el personal necesario, de acuerdo con la plantilla de cargos aprobada por la Junta Directiva.
18. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía y de los resultados de sus operaciones.
19. Suscribir Actos, contratos y operaciones que la Compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto no exceda del equivalente a quinientos millones de Unidades Tributarias (500.000.000 U.T).
20. Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y todas las demás que le estén expresamente asignadas.

De esta manera el **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad.

TERCER PUNTO: Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2022; Al respecto, de conformidad con lo aprobado en la reunión de Junta Directiva de la empresa N° 017 – 21, celebrada el 27 de diciembre de 2021, el accionista procede a la revisión y análisis de ambos documentos, observándose que están debidamente orientados a la diversificación de las operaciones comerciales y a la optimización de los recursos financieros provenientes de las líneas de negocios, ejecutadas conjuntamente con la empresa privada y entes del Estado. Así mismo, considerando que los referidos documentos fueron presentados y aprobados en la oportunidad correspondiente ante el Órgano de Adscripción a través del equipo decisorio de la Dirección de Planificación de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en fecha 07 de julio de 2021, como se observa en la "Ficha de Revisión del Plan Operativo" Reunión N° 069-21 (Anexo A), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la Empresa se aprueba el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Ingresos y Gastos 2022. El **TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Estratégico 2019 – 2025; considerando la propuesta de Plan Estratégico (anexo B) sometido a aprobación según lo acordado en reunión de Junta Directiva de la empresa N° 017 – 21, celebrada el 27 de diciembre de 2021, se procedió a su revisión y análisis, constatándose que se elaboró de acuerdo a los lineamientos contenidos en

la Ley Orgánica de Planificación Popular en lo que se refiere a la Presentación de los Planes Institucionales con vigencia superior a un (01) año, en concordancia con la Directiva del Ministerio del Poder Popular para la Defensa No 50-00-000/0001-2015 "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Sistema De Planificación Estratégica del Sector Defensa" de Junio de 2015, la cual establece la metodología de presentación del Plan Institucional del Sector Defensa, cuyo lapso debe estar apegado al sexenio Presidencial del Gobierno en ejercicio, el cual corresponde al periodo 2019 – 2025, observándose que los ejercicios económicos 2019 y 2020 no fueron modificados debido a que se encontraban debidamente cerrados y aprobados siendo expresados con las cifras reales, mientras que en los años sucesivos con las cifras proyectadas de acuerdo a las disposiciones de la Directiva mencionada; así mismo, y aunado a que acoge las políticas emanadas de niveles estratégicos superiores, y está concebido para garantizar el cumplimiento de los procesos de exploración, explotación, producción minera, gasífera y petrolera, así como fortalecer el sistema económico productivo del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y ofrecer los servicios, productos y recursos que incidan favorablemente en las condiciones de bienestar del pueblo venezolano se aprueba el Plan Estratégico 2019 – 2025. El **CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad.

Aprobados como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano **César Eduardo Servitá Rangel, C.I N° V.- 18.990.694**, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe Vladimir Padrino López, antes identificado, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas. Se levanta la sesión y conforma firma:


GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 Ministro del Poder Popular para la Defensa
 C.I N° V- 6.122.963

Lunes 05 de Septiembre de 2022.(F.DOS) CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL C.I.V. 18990694 Abog. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 223.2022.3.2332

Abog. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI
 REGISTRADOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06 SET. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 063

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier

otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS"; ubicada en el Municipio Miranda del estado Falcón; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad quedarán sujetos a solicitud del visitante, en el horario comprendido desde las 9:00 am a 11:30 am.

Tipo de Turismo: Cultural.
Modalidad: Histórica.

Artículo 2. La Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Monumento Cruz de San Clemente o Sagrada Cruz Fundacional.
2. Iglesia San Francisco de Asís de Coro.
3. Museo Arquidiocesano Monseñor Lucas Guillermo Castillo.
4. Casa del Artesano Coro.
5. Portal "Te Amo Coro".
6. Paseo La Alameda.
7. Centro Artesanal Generalísimo Francisco de Miranda.
8. Iglesia de San Clemente.
9. Museo Casa del Sol.
10. El Balcón de Los Arcaya.
11. Casa de los Soto.
12. Casa de las Ventanas de Hierro.
13. Museo Guadalupano y Casa del Tesoro.

Siendo su punto de partida: **Monumento Cruz de San Clemente o Sagrada Cruz Fundacional** y su punto de llegada: **Museo Guadalupano y Casa del Tesoro.**

Artículo 3. Se autorizan a la CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a la CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "CALLES EMPEDRADAS", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la

mencionada Ruta Turística por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09 SET. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 064

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier

otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL"; ubicada en el Municipio Miranda del estado Falcón; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad quedarán sujetos a solicitud del visitante, en el horario comprendido desde las 9:00 am a 1:00 pm.

Tipo de Turismo: Cultural.

Modalidad: Histórica.

Artículo 2. La Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Monumento Cruz de San Clemente o Sagrada Cruz Fundacional.
2. Iglesia San Francisco de Asís de Coro.
3. Museo Arquidiocesano Monseñor Lucas Guillermo Castillo.
4. Casa del Artesano Coro.
5. Portal "Te Amo Coro".
6. Paseo La Alameda.
7. Paseo Talavera.
8. Museo de Arte de Coro.
9. Museo Alberto Henríquez.
10. Edificación Santa Rosa.
11. Catedral Basílica Menor de Santa Ana.
12. Ateneo de Coro.
13. Plaza Bolívar de Coro.
14. Sitio de la Antigua Casa de los Navarrete, lugar donde se hospedó Francisco de Miranda.
15. Centro Artesanal Generalísimo Francisco de Miranda.
16. Iglesia de San Clemente.
17. Museo Casa del Sol.
18. El Balcón de Los Arcaya.
19. Casa de los Soto.
20. Casa de las Ventanas de Hierro.
21. Museo Guadalupano y Casa del Tesoro.

Siendo su punto de partida: **Monumento Cruz de San Clemente o Sagrada Cruz Fundacional** y su punto de llegada: **Museo Guadalupano y Casa del Tesoro.**

Artículo 3. Se autorizan a la CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a la CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud

debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "ENCANTO PATRIMONIAL", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08 SET. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 065

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier

otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**; ubicada en el Municipio Miranda del estado Falcón; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad quedarán sujetos a solicitud del visitante, en el horario comprendido desde las 9:00 am a 10:30 am.

Tipo de Turismo: Cultural.
Modalidad: Histórica.

Artículo 2. La Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Museo Alberto Henríquez.
2. Catedral Basílica Menor de Santa Ana.
3. Iglesia San Francisco de Asís de Coro.
4. Museo Arquidiocesano Monseñor Lucas Guillermo Castillo.
5. Monumento Cruz de San Clemente o Sagrada Cruz Fundacional.
6. Iglesia de San Clemente.
7. Museo Casa del Sol.
8. Museo Guadalupano y Casa del Tesoro.
9. Iglesia San Nicolás de Bari.
10. Cementerio Judío de Coro.

Siendo su punto de partida: **Museo Alberto Henríquez** y su punto de llegada: **Cementerio Judío de Coro.**

Artículo 3. Se autorizan a la CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**, para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**, deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**, no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a La CORPORACIÓN FALCONIANA DE TURISMO (CORFALTUR) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística **"RAÍCES DE LA FE FALCONIANA"**, en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/N° 026-22

Caracas, 06 de septiembre de 2022.

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, a la ciudadana **NELLY JOSEFINA MENDOZA CÁSERES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.288.507, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 02/09/2022

Nº 178

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2022; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **EDGAR JOSÉ FERNÁNDEZ GRANADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.399.171, como Director General de Gestión de Tecnología de Información, Comunicación y Servicios Postales, adscrito al Despacho del Viceministerio para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Viceministro o Viceministra para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

Gabriela Servilla Jiménez
GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA
(SENAFIM)

Caracas, 05 de septiembre de 2022
212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0012-2022

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.163, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); designado mediante Decreto N° 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en el artículo 10, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **MARIANGEL LORENA ALARCÓN NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.330.340, como **DIRECTORA DE LÍNEA** de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y CONEXAS** del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda expresamente facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Richard Alexis Sánchez Arias
RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS

Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA
(SENAFIM)

Caracas, 05 de septiembre de 2022
212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0013-2022

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.163, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); designado mediante Decreto N° 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en el artículo 10, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa como **INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL**, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional Occidental del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, al siguiente ciudadano:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	MIGUEL JOSÉ CARTAYA RODRÍGUEZ	V-16.865.095	Inspector Técnico Regional

Artículo 2.- El ámbito de competencia territorial del ciudadano designado en el artículo anterior es la Región Occidental que comprende los Estados: Falcón, Lara y Zulia.

Artículo 3.- Se designa como **INSPECTOR FISCAL**, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional Región Capital del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, a la siguiente ciudadana:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	JESSICA ESTEFANÍA NAVAS LUGO	V-22.045.777	INSPECTOR FISCAL DE MINAS

Artículo 4.- El ámbito de competencia territorial de la ciudadana designada en el artículo anterior es la Región Capital que comprende: el Distrito Capital y los estados Miranda y La Guaira.

Artículo 5.- Los ciudadanos designados quedan expresamente facultados para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a sus cargos, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 6.- Se delega en los ciudadanos designados mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional e Inspectoría Fiscal a la que están adscritos.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional e Inspectoría Fiscal a la que están adscritos.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Artículo 7.- El Inspector Técnico Regional y la Inspectoría Fiscal designados deberán presentar mensualmente al Jefe del Servicio o de la Inspectoría Técnica Regional respectiva, un informe detallado de los actos y documentos que suscriban en el ejercicio de la delegación que se le otorga para ser consignado al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

Artículo 8.- La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar dichas atribuciones.

Artículo 9.- Las atribuciones de las Inspectorías Fiscales e Inspectorías Técnicas Regionales, así como su ámbito de competencia territorial, se rige conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; en el Decreto de creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera y en el Reglamento interno que se dicte para tal efecto.

Artículo 10.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto y sancionado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Richard Alexis Sánchez Arias
RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS

Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº128 Caracas, 05 de septiembre de 2022 Años 212º, 163º y 23º

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

RESUELVE:

- Artículo 1. Designar al ciudadano JORGE LUIS GARCÍA CONTRERAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.087.603, como Director Estatal del Distrito Capital, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este ministerio.
Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.
Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales Decreto Nº 4.548 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 19 de agosto de 2022 Años 212º y 163º RESOLUCIÓN Nº 1765

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO (ENCARGADO) al ciudadano Abogado EMILIO ALBERTO ARÉVALO RENGEL, titular de la cédula de identidad Nº 8.769.159 en la FISCALÍA PRIMERA del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sustitución del ciudadano Abogado Enrique Rafael Tineo Suquet, quien renunció. El ciudadano Emilio Alberto Arévalo Rengel seguirá desempeñándose como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 31 de agosto de 2022 Años 212º y 163º RESOLUCIÓN Nº 1888

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada MAYAERLIN DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ VELIZ, titular de la cédula de identidad Nº 15.354.044, en la FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia territorial en las Parroquias Vista al Sol, Chirica, 11 de Abril, Simón Bolívar, Dalia Acosta, Yocoima, Pozo Verde y 5 de Julio, con sede en la ciudad de San Félix.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 31 de agosto de 2022 Años 212º y 163º

RESOLUCIÓN Nº 1889

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado ANIBAL JOSÉ GÓMEZ ABREU, titular de la cédula de identidad Nº 19.858.896, en la FISCALÍA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1890

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARLA YOSOLIN GARCÍA BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.210.115 en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Consejo Urbanístico Ciudad Belén y sede en la ciudad de Guarenas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1892

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **STEFANI KAROLINA RODRÍGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 22.279.172 en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1875

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **OTIANA DARLENE ACOSTA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.454.949, como **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADA)** a la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio Libertador y sede en la localidad de Palo Negro, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1516

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOHAN GRABIEL BARRETO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 14.309.685, a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1884

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ELIO FERNANDO LUGO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° 20.007.339, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1874

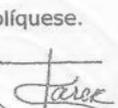
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogado **YOLIMAR HIGUERA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 15.947.118, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1876

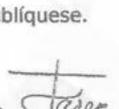
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EVELYN MARÍA ANDRADES ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 14.239.789, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1877

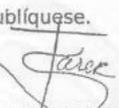
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA VALENTINA OJEDA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 22.311.421, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Fragancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 31 de agosto de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1880**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAURELIS DEL VALLE BERRIOS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.766.095, a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 12 de agosto de 2022
212º, 163º y 23º**

RESOLUCIÓN N° 181-2022

**Abg. ESTEBAN STEVE ARVELO RUIZ
CONTRALOR INTERVENTOR MUNICIPAL**

El Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, de conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nro. 01-000-000220, de fecha 01/07/2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.174 de fecha 22/07/2021 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Ley del Estatuto de la Función Pública; Ley del Seguro Social; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; Artículos 1, 14 y 16 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 049-2022 de fecha 16/03/2022 contentiva del Reglamento Interno de esta Contraloría Municipal; y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/09/2019, que la ciudadana Vicepresidenta Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la **Jubilación Especial** de la ciudadana **ONEIDA ACEVEDO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.683.829**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17/11/2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ONEIDA ACEVEDO MARCANO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar, a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós (16/08/2022), la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 por la Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **ONEIDA ACEVEDO MARCANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.683.829**, de sesenta y cinco (65) años de edad, con **quince (15) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días** de servicio prestado en la Administración Pública.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 17.449,82)** hoy día **DIECISIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 17,44)** mensual, equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) de su remuneración promedio mensual de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ONEIDA ACEVEDO MARCANO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Gestión Humana de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ONEIDA ACEVEDO MARCANO**, antes identificada.

SEXTO: Remítase a las Direcciones de Gestión Humana y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución, en formato digital, vía correo institucional.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós (12/08/2022).

Publíquese y notifíquese.


Esteban Steve Arvelo Ruiz
Contralor Interventor del Municipio Bolivariano Libertador
de la Ciudad de Caracas
Resolución N° 01-000-00220 de fecha 01/07/2021
Publicada en G.O. N° 42.174 de fecha 22/07/2021
Emite por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII Número 42.460
Caracas, lunes 12 de septiembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.